



# UNHCR

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados  
Haut Commissariat des Nations Unies pour les réfugiés

## NUEVAS TENDENCIAS DE LA LEY DE ASILO

*(Última actualización: febrero de 2013)*

La ley de asilo evoluciona de manera constante, dependiendo de las tendencias políticas y sociales, y conforme nuevas formas de perjuicio se vienen reconociendo como persecución. Algunos de los tipos de lesiones que ahora pueden reconocerse como fundamento para presentar una solicitud de asilo incluyen la violencia por motivos de género, la relacionada con el pandillerismo y la motivada por la orientación sexual o la identidad de género de una persona. En la Oficina Regional de Washington, D.C. (ROW, por sus siglas en inglés) del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) entendemos que algunos temas son delicados y que, por consiguiente, puede ser difícil hablar de ellos. En la Oficina Regional de ACNUR también sabemos que, para algunas personas, temas como los antes mencionados pueden ser de suma importancia al presentar una solicitud de asilo. La Oficina Regional de ACNUR en Washington ha redactado este memorando a fin de ofrecer una breve descripción de algunas de las clases de perjuicios que pueden servir como fundamento de una solicitud de asilo, de modo que quienes puedan necesitar protección por cualquiera de estas clases de motivos tengan un mejor entendimiento de los mismos.

Si usted cree que alguna de las cuestiones abordadas en este memorando le concierne o si no está seguro de si su experiencia cabe dentro de alguna de estas categorías, o si quisiera recibir más información sobre cualquiera de ellas —incluso si no es el único motivo por el que huyó de su país—, por favor comuníquese con la Oficina Regional de ACNUR en Washington y le enviaremos información adicional. ACNUR no discrimina a las personas por ninguna de estas circunstancias.

**Si cree que alguno de estos temas pudiera atañerle, es crucial que se lo haga saber a su abogado o defensor jurídico, o, en caso de que no cuente con representación legal, directamente al juez que vea su caso.**

### *Violencia por motivos de género*

La violencia por motivos de género atañe a personas que fueron lastimadas, amenazadas con ser lastimadas o que temen serlo en el futuro por su género o sexo. Estos tipos de solicitudes pueden incluir:

- maltrato por parte de un compañero, cónyuge, novio o novia (violencia intrafamiliar);
- corte o mutilación rituales de los órganos genitales femeninos;
- matrimonio forzado o con un menor de edad sin consentimiento;
- ser secuestrado o vendido a alguien para ser sometido a trabajos forzados o prostitución forzada (trata de personas).

### *Lesbianas, gay, bisexuales, transgéneros o intersexuales (LGBTI)*

Las solicitudes LGBTI atañen a personas que fueron lastimadas, amenazadas con ser lastimadas o que temen serlo en el futuro por su orientación sexual, generalmente debido a una interacción

romántica o sexual, ya sea real o percibida, con alguien del mismo sexo; o por su identidad de género, usualmente cuando una persona es o parece ser del sexo contrario a aquél con el que nació; o porque alguien lo ha acusado de ser lesbiana, *gay* u homosexual, bisexual o transgénero en una sociedad en la que semejante acusación puede acarrear un perjuicio, ya sea por parte del gobierno, o de la comunidad o la sociedad.

### ***Vih o sida***

Las solicitudes por vih o sida atañen a personas que son vih positivas o que tienen sida y fueron lastimadas, amenazadas con ser lastimadas o que temen serlo en el futuro porque se les ha identificado o puede identificárseles como portadores del vih o sida, o porque se les ha negado o pueda que se les niegue la asistencia médica necesaria por ser vih positivas o por tener sida. Una solicitud de asilo no puede fundarse únicamente en el hecho de padecer el vih o sida, sino más bien en un perjuicio o en la denegación de asistencia médica necesaria, o en el temor de sufrir semejante perjuicio por parte del gobierno, o de la comunidad o la sociedad, porque una persona tenga o se perciba que tenga el vih o sida.

### ***Violencia relacionada con el pandillerismo***

Las solicitudes relacionada con el pandillerismo atañen a personas que fueron lastimadas, amenazadas con ser lastimadas o que temen serlo en el futuro por su asociación previa con pandillas, asociaciones familiares con éstas o porque se rehúsan a asociarse con ellas. El temor de ser sometido a un proceso judicial, por sí mismo, no constituye un fundamento para solicitar asilo, sino que más bien debe estar fundado en situaciones en las que el gobierno no puede o no está dispuesto a proteger a la persona contra un perjuicio porque está relacionado con la violencia pandilleril.

### ***Enfermedad mental***

Las solicitudes por enfermedad mental atañen a personas que fueron lastimadas, amenazadas con ser lastimadas o que temen serlo en el futuro porque padecen o se percibe que padecen una enfermedad mental. Una enfermedad mental puede incluir, pero no se limita a la esquizofrenia y el trastorno bipolar. Las solicitudes de asilo no pueden fundamentarse únicamente en el hecho de padecer una enfermedad mental, sino más bien en un perjuicio o el temor de sufrirlo a manos del gobierno, o de la comunidad o la sociedad, porque una persona padezca o se perciba que padece una enfermedad mental.

### ***Apatridia***

Las solicitudes por apatridia atañen a personas que no tienen la ciudadanía ni la nacionalidad de ningún país. Una solicitud de asilo no puede fundamentarse únicamente en la condición de apátrida, pero la apatridia debe ser un factor importante a considerar. Si usted cree que quizás sea un apátrida y se le estén denegando los derechos que un ciudadano tiene en su país de origen, tales como el apoyo de un consulado, documentos para viajar, un acta de nacimiento o documentos de identidad, por favor comuníquese con la Oficina Regional de ACNUR en Washington para solicitar más información.